

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, ASISTIDO DEL C. DAVID ÁLVAREZ OCHOA, SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADO POR EL C. ADÁN BALTAZAR LIMA BERNAL, MISMO A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" DECLARA QUE:

- 1.1 LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 72 Y 73 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 1.2 EL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN REPRESENTACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS INDISPENSABLES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEPTOS 18, 72 Y 73 FRACCIONES XV, XXIII Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 1.3 EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS ASISTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 39 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 1.4 TIENE LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO EL CONVENIO DE SERVICIOS PROFESIONALES EXTERNOS, PARA LO CUAL CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS SERVICIO MÉDICO A FUNCIONARIOS, SERVICIO MÉDICO AL PERSONAL, SERVICIO MÉDICO A TRABAJADORES Y SERVICIO MÉDICO DEL MAGISTERIO.
- 1.5 UNA DE SUS RESPONSABILIDADES, ES BRINDAR LA ATENCIÓN Y SERVICIOS MÉDICOS AL PERSONAL QUE LABORA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, YA SEA PERSONAL DE BASE, CONFIANZA O FUNCIONARIOS, ASÍ COMO A LOS TRABAJADORES DEL

MAGISTERIO DEL ESTADO, AFILIADOS A LOS SINDICATOS JUSTO SIERRA, SECCIÓN 55, ALBERTO JUÁREZ BLANCAS, Y MÁRTIRES DE 1910, PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

- 1.6 PARA LOS EFECTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 3, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, TLAXCALA, TLAXCALA, C.P. 90000.

2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA QUE:

- 2.1 ES UN ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE SALUD, CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL 10 DE JULIO DE 2003, TOMO LXXXII, SEGUNDA ÉPOCA.

- 2.2 SU DIRECTOR GENERAL EL C. ADAN BALTAZAR LIMA BERNAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7 FRACCIONES III Y VI DEL ACUERDO QUE CREA AL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD.

- 2.3 ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN SU FAVOR, POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2021.

- 2.4 PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, PROPORCIONA LOS SIGUIENTES DATOS PERSONALES:

NOMBRE:	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD
DOMICILIO FISCAL:	CALLE 20 DE NOVIEMBRE S/N KM. 2.5 CARRETERA A SAN DAMIÁN TLACOCALPAN COMUNIDAD DE SAN MATIAS TEPETOMATITLÁN, MUNICIPIO DE SAN PABLO APETATITLÁN
R.F.C.	GET850101 110

- 2.5 QUE LAS CANTIDADES QUE PERCIBIRÁ CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, LAS CUALES SERÁN CONSIDERADAS COMO PAGO POR LA PRESTACIÓN OTORGADA, SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

2.6 CUENTA CON LOS PERMISOS O LICENCIAS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA AUTORIZACIÓN FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL QUE SE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, INCLUIDAS LAS DE AUTORIDADES SANITARIAS, HACENDARIAS Y MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN.

3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1 DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, SE RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN.

3.2 MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO NO HAY ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, LESIÓN O ALGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO; POR LO QUE, AL CONOCER LOS ALCANCES JURÍDICOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MANIFIESTAN SU FRANCA Y LIBRE VOLUNTAD EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE SALUD, A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE, CONFIANZA O FUNCIONARIOS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y DEL MAGISTERIO, AFILIADOS A LOS SINDICATOS JUSTO SIERRA, SECCIÓN 55, ALBERTO JUÁREZ BLANCAS Y MÁRTIRES DE 1910 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "**LOS SERVIDORES PÚBLICOS**", ASÍ COMO A SUS BENEFICIARIOS QUE ESTÉN DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE EL MÓDULO MÉDICO.

LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE SALUD SERÁ A LOS "**SERVIDORES PÚBLICOS**" ASÍ COMO A SUS BENEFICIARIOS QUE "**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**" LE REFIERA O ACUDAN LIBREMENTE PARA SER ATENDIDOS.

SEGUNDA. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A DAR A CONOCER ENTRE "**LOS SERVIDORES PÚBLICOS**", LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE BRINDA "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", MEDIANTE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN CON QUE CUENTE A SU ALCANCE.

TERCERA. BAJO EL PRESENTE CONVENIO, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" ESTA OBLIGADO FRENTE A "**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**" DE FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA A:

1. DESARROLLAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES MATERIA DE ESTE CONVENIO, CON LA INTENSIDAD, CUIDADO Y ESmero APROPIADOS, SUJETANDO SU PROGRAMA DE TRABAJO A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMATIVIDAD RESPECTIVA, GARANTIZANDO QUE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS SEA DE FORMA ÓPTIMA Y DE MANERA ININTERRUMPIDA.
2. OBSERVAR BUENAS COSTUMBRES EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO A LOS SERVICIOS CONVENIDOS.
3. GUARDAR LA RESERVA, DISCRECIÓN Y CONFIABILIDAD DEBIDA EN EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS CONVENIDOS QUE ESTARÁ REALIZANDO O EN LOS CASOS EN QUE TENGA CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE ÉSTE CONVENIO.
4. EVITAR LA EJECUCIÓN DE ACTOS QUE PONGAN EN PELIGRO LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN A LA QUE POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO TIENE ACCESO.
5. CUMPLIR A CABALIDAD CON LAS FORMALIDADES QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE SALUD.
6. ASISTIR A LAS REUNIONES QUE SE LE CITEN, CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS CONVENIDOS.
7. ENTREGAR LOS COMPROBANTES FISCALES A **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** DE ACUERDO A LO PACTADO EN LAS CLÁUSULAS SEXTA Y SÉPTIMA DEL PRESENTE CONVENIO.
8. APLICAR EN SU MÁXIMA MEDIDA LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y RECURSOS TÉCNICOS QUE POSEE.
9. PRESTAR UN SERVICIO PROFESIONAL DILIGENTE EN TODO MOMENTO.
10. CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON SUS OBLIGACIONES FISCALES DERIVADAS DE LOS SERVICIOS PAGADOS POR **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** Y POR **"LOS SERVIDORES PÚBLICOS"**.

CUARTA. BAJO EL PRESENTE CONVENIO, **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** ESTA OBLIGADO FRENTE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A:

1. PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS NECESARIOS Y OPORTUNOS QUE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A EFECTO DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCOMIENDEN DE MANERA RÁPIDA Y EFICAZ.
2. PAGAR EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS CONVENIDOS A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA. EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PROPORCIONAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A FAVOR DE **"LOS SERVIDORES PÚBLICOS"**, ACEPTANDO PARA FINES DE PAGO POR PARTE DE **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"**, EL PRECIO FIJO DEL VALOR DE LOS ESTUDIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL **"ANEXO A"**, MISMO QUE UNA VEZ FIRMADO POR **"LAS PARTES"** FORMARÁ PARTE ÍNTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO, LOS CUALES SERÁN APLICADOS EN TODOS LOS CASOS, SIENDO EL 29% POR CUENTA DE **"LOS SERVIDORES PÚBLICOS"** AL MOMENTO DE CONCLUIR SU

ATENCIÓN Y EL 71% RESTANTE POR PROGRAMACIÓN DE PAGO QUE **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, MISMO QUE SERÁ ENTREGADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO, O BIEN, MEDIANTE DEPÓSITO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE CHEQUES NÚMERO 00109899057, SUCURSAL NÚMERO 1804, CLABE INTERBANCARIA 012830001098990570, A NOMBRE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA BBVA BANCOMER, ASÍ COMO EL PORCENTAJE QUE CUBRIRÁN **"LOS SERVIDORES PÚBLICOS"** AL MOMENTO DE CONCLUIR SUS ESTUDIOS.

SEXTA. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" PAGARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS CONCLUIDOS Y ACEPTADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONVENIO A LOS CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ORIGINAL DE LA FACTURA, ACOMPAÑADA DE LA ORDEN Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE PROCEDA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO.

UNA VEZ REALIZADO EL PAGO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE TENDRÁ SIETE DÍAS NATURALES PARA INCONFORMARSE SOBRE CUALQUIER ASPECTO DEL MISMO; TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN QUE SE PRESENTE RECLAMACIÓN ALGUNA, ÉSTE SE CONSIDERARÁ DEFINITIVAMENTE ACEPTADO Y SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

LOS PAGOS QUE AL RESPECTO PROCEDAN, SE REALIZARÁN DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA Y ESTARÁN SUJETOS A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PODRÁ EXPEDIR LA FACTURA POR EL 100% DEL COSTO DEL SERVICIO SIN EXCEDER DEL IMPORTE AUTORIZADO Y TRAMITAR EL PAGO POR EL PORCENTAJE QUE PAGA EL **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** U OPTAR POR EXPEDIR UNA FACTURA POR EL PORCENTAJE QUE PAGA EL **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** Y EXPEDIR OTRA POR EL IMPORTE QUE PAGA **"EL SERVIDOR PÚBLICO"** Y ENTREGARÁ ÉSTA ÚLTIMA AL **"SERVIDOR PÚBLICO"**.

ASIMISMO, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE EL PAGO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PERCIBA POR LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONVENIO, SERÁN LAS ÚNICAS Y COMPENSAN TANTO LA CALIDAD DEL SERVICIO QUE REALICE, COMO EL TIEMPO QUE LE DEDIQUE, INCLUYENDO CUALQUIER GASTO QUE EFECTÚE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

SÉPTIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTAR SUS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE EN TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO PARA INICIAR EL TRÁMITE DE PAGO EN LA VENTANILLA ÚNICA DEL MÓDULO MÉDICO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A

LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS O DE ACUERDO AL CALENDARIO QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"**.

EN CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** DENTRO DE LOS SIETE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, NOTIFICARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** YA SEA POR VÍA ESCRITA, VÍA ELECTRÓNICA O MEDIANTE EL SISTEMA DE GASTO MÉDICO DEL MÓDULO MÉDICO, DE LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN Y HASTA LA SOLVENTACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS, NO DEBERÁ EXCEDER DE SIETE DÍAS NATURALES.

OCTAVA. EL PERSONAL DE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** QUE SEA DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON ESTE CONVENIO, PERMANECERÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA ENTIDAD CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, MERCANTIL, CIVIL, ADMINISTRATIVA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE; POR LO QUE, NO SE CREARÁ UNA SUBORDINACIÓN DE NINGUNA ESPECIE CON LA PARTE OPUESTA, NI OPERARÁ LA FIGURA JURÍDICA DEL PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO; LO ANTERIOR, CON INDEPENDENCIA DE ESTAR PRESTANDO SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD POR LA QUE FUE CONTRATADA, O REALIZAR LABORES DE SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN.

IGUALMENTE, **"LAS PARTES"** RECONOCEN Y ACEPTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO SOLAMENTE TENDRÁ VALIDEZ EN CUANTO A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO, POR LO QUE NO REPRESENTA UNA SOCIEDAD, ASOCIACIÓN, O CUALQUIER OTRO SIMILAR O AFÍN ENTRE LAS PARTES, POR LO QUE SON INDIVIDUALMENTE RESPONSABLES POR SUS OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES, TANTO LABORALES COMO ADMINISTRATIVAS Y FISCALES, EN CASO DE CONTROVERSIDAD DERIVADA DE LO ANTERIOR, SE OBLIGAN A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA PARTE QUE CORRESPONDA POR LAS RECLAMACIONES QUE PUDIESEN SURGIR.

NOVENA. **"LAS PARTES"** ACEPTAN QUE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE SALUD A LA QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE OTORGAR A FAVOR DE **"LOS SERVIDORES PÚBLICOS"** Y SUS BENEFICIARIOS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

POR LO QUE, ANTE ALGUNA SITUACIÓN DE NEGLIGENCIA MÉDICA POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN LA ATENCIÓN QUE PROPORCIONE A **"LOS SERVIDORES PÚBLICOS"** Y SUS BENEFICIARIOS, EL MÓDULO MÉDICO NOTIFICARÁ A LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE TLAXCALA (CEAM) PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA INSTANCIA LEGAL O ADMINISTRATIVA A LA QUE DECIDAN RECURRIR **"LOS SERVIDORES PÚBLICOS"** Y SUS BENEFICIARIOS.

DÉCIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE LE REQUIERAN MOTIVO DE ESTE CONVENIO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE S/N KM. 2.5 CARRETERA A SAN DAMIÁN TLACOCALPAN COMUNIDAD DE SAN MATIAS TEPETOMATITLÁN, MUNICIPIO DE SAN PABLO APETATITLÁN, ASÍ COMO EN TODAS AQUELLAS INSTALACIONES FUTURAS QUE LLEGARE A ESTABLECER.

DÉCIMA PRIMERA. PREVIO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONSULTARÁ INVARIABLEMENTE LA VIGENCIA DE DERECHOS DE **"LOS SERVIDORES PÚBLICOS"** Y/O SUS BENEFICIARIOS, EN EL SISTEMA QUE **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** LE INDIQUE.

ASIMISMO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE APEGARÁ A LAS GUÍAS TÉCNICAS Y PROTOCOLOS DE MANEJO MÉDICO QUE ESTÁN DISEÑADOS POR LAS AUTORIDADES NORMATIVAS DEL SECTOR SALUD.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS OFICIALES SIGUIENTES: NOM-004-SSA3-2012, NOM-229-SSA1-2002, NOM-007-SSA3-2011, NOM-016-SSA3-2012, NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, NOM-017-SSA2-2012 Y DEMÁS APLICABLES EN MATERIA DE SALUD, ASÍ COMO RESPETAR LOS DERECHOS DE LOS PACIENTES Y POLÍTICAS QUE **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** DISEÑE EN MATERIA DE SALUD, REALIZANDO TODOS Y CUANTOS ACTOS SEAN NECESARIOS PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PARTICIPAR EN TODOS Y CADA UNO DE LOS PLANES DE DESARROLLO QUE **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"**, A TRÁVES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO O EL GOBIERNO FEDERAL IMPLEMENTEN. IGUALMENTE, ADQUIERE LA OBLIGACIÓN DE FIRMAR LA CARTA DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE BIOÉTICA PARA EL PERSONAL DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA COMUNICACIÓN QUE SE REALICE ENTRE ÉSTAS PODRÁ HACERSE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, O EN SU CASO, VÍA ESCRITA EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE LAS DECLARACIONES.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" SABEN, ACEPTAN Y RECONOCEN QUE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONVENIO ES CIVIL Y QUE ESTÁ REGULADO POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA. POR LO QUE, NO SE ENTENDERÁ NI RECONOCERÁ ALGUNA OTRA NATURALEZA DISTINTA A LA PACTADA EN LA PRESENTE CLÁUSULA. ASIMISMO, **"LAS PARTES"** SABEN, ACEPTAN Y RECONOCEN QUE ENTRE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** NO HAY UNA RELACION LABORAL NI EXISTE SUBORDINACIÓN ALGUNA ENTRE ELLAS.

DÉCIMA SEXTA. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A INFORMAR POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LO RELATIVO A LA COMPROBACIÓN DE GASTOS, ASÍ COMO DE LAS POLÍTICAS QUE INSTRUMENTE EN RELACIÓN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE LAS MODIFICACIONES, ADECUACIONES, REQUISITOS Y FORMA EN QUE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS. EN ESTE CASO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DISPONDRÁ DE UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES PARA IMPLEMENTARLAS.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" DESIGNA AL JEFE DEL MÓDULO MÉDICO, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CALIDAD PROFESIONAL Y TÉCNICA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DE ESTE CONVENIO. PARA LLEVAR A CABO DICHA ACCIÓN, SE PODRÁN PRACTICAR VISITAS, INSPECCIONES Y VERIFICACIONES, ASÍ COMO SOLICITAR CUALQUIER INFORMACIÓN O DOCUMENTO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL JEFE DEL MÓDULO MÉDICO QUEDA FACULTADO PARA DICTAR CUALQUIER MEDIDA PREVENTIVA Y/O CORRECTIVA, EMITIR OBSERVACIONES Y/O RESOLUCIONES QUE ESTIME NECESARIAS, PARA LO CUAL, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A SUBSANAR LAS MISMAS EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO MANIFIESTAN QUE PODRÁN, SI ASÍ CONVIENE A SUS INTERESES, CELEBRAR LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL EXACTO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO DEBIDAMENTE SIGNADO POR "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN.

DÉCIMA NOVENA. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" SE RESERVA SU DERECHO A QUE EN CUALQUIER MOMENTO PUEDA RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO ALGUNO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONVENIO POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

PARA ELLO, ÚNICAMENTE BASTARÁ QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" COMUNIQUE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR ESCRITO TAL DETERMINACIÓN CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN Y SOLO SE PAGARÁ EL MONTO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CONFORME A LO Estrictamente ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA ASÍ COMO EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONVENIO, HASTA LA FECHA DE SUSPENSIÓN. SE CONSIDERARÁN CAUSAS DE RESCISIÓN LAS SIGUIENTES:

1. PORQUE NO SE PRESTEN LOS SERVICIOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

2. PORQUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
3. PORQUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONDICIONE, ALTERE O MODIFIQUE LA ATENCIÓN SIN CAUSA JUSTIFICADA.
4. PORQUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUENTE CON LOS MEDIOS E INSTALACIONES ADECUADAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OFRECIDO,
5. PORQUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUENTE CON LOS PERMISOS, LICENCIAS O CUALQUIER AUTORIZACIÓN FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL QUE SE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO TAMBIÉN QUE NO CUENTE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS, HACENDARIAS Y MUNICIPALES RELATIVOS AL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN.
6. PORQUE NO CUENTE CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO PARA CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONVENIDOS.
7. PORQUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO TENGA LA CAPACIDAD, HABILIDAD, DESTREZA O APTITUD PARA LO QUE FUE CONVENIDO.
8. POR LA CULPA O NEGLIGENCIA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
9. POR DESATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN ATENCIÓN AL PRESENTE CONVENIO.
10. POR INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO.

EN CASO DE RESCISIÓN **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DISPONDRÁ DE UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS NATURALES PARA TRAMITAR LO RELACIONADO AL PAGO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS HASTA ESE MOMENTO.

VIGÉSIMA. CADA UNA DE **"LAS PARTES"** ES RESPONSABLE POR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL QUE CONFORME A LAS LEYES LES CORRESPONDAN, RECONOCIENDO Y MANIFESTANDO QUE NO EXISTE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ENTRE ELLAS.

VIGÉSIMA PRIMERA. LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LAS GENERÓ. NINGUNA DE **"LAS PARTES"** PODRÁ DIVULGAR DICHA INFORMACIÓN SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

ASIMISMO, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONEN O QUE LLEGUEN A CONOCER POR MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ CONSIDERADA COMO Estrictamente CONFIDENCIAL, POR LO QUE SE OBLIGAN A NO REVELARLA A TERCERAS PERSONAS AJENAS A ELLAS. POR LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A TOMAR LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA QUE LAS PERSONAS QUE MANEJEN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR ÉSTAS CON MOTIVO O COMO CONSECUENCIA DE LOS

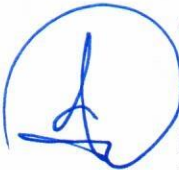
SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, NO LA DIVULGUEN Y QUE TERCERAS PERSONAS AJENAS A LAS PARTES, NO TENGAN ACCESO A ELLA.

EN CASO DE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR **"LAS PARTES"** LLEGARA A HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE TERCERAS PERSONAS AJENAS A ÉSTAS POR DOLO, NEGLIGENCIA O MALA FE IMPUTABLE A ALGUNA DE ELLAS Y/O A SU PERSONAL, LA PARTE RESPONSABLE DEBERÁ RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A LA OTRA CONSIDERADOS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES LEGALES DERIVADAS DE LO PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL VIGENTE PARA EL ESTADO. ADICIONALMENTE A LO ANTERIOR, EL INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AMBAS PARTES SE OBLIGAN A NO CEDER O TRASPASAR POR CUALQUIER MEDIO LEGAL, NI TOTAL NI PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, SIN CONTAR CON EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA CONTRAPARTE.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUBCONTRATE PARCIAL O TOTALMENTE CON TERCEROS LOS SERVICIOS QUE SE OBLIGA A PRESTAR CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONVENIO, ÉSTE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE ANTE **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** DEL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DE LOS SERVICIOS AQUÍ CONVENIDOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN DERIVAR POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

VIGÉSIMA TERCERA. **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO DE COMÚN ACUERDO, Y SIN RESPONSABILIDAD, CON LA ÚNICA CONDICIÓN DE AVISAR A LA CONTRAPARTE POR ESCRITO TAL CIRCUNSTANCIA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL APARTADO DE LAS DECLARACIONES, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DISPONDRÁ DE UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS NATURALES PARA TRAMITAR LO RELACIONADO AL PAGO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS HASTA ESE MOMENTO.

 **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** SE RESERVA EL DERECHO DE RESCINDIR DE MANERA INMEDIATA O ANTICIPADA ESTE CONVENIO, O RETENER EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR CUALQUIER CAUSA GRAVE A JUICIO DE ÉSTE, DEBIENDO ÚNICAMENTE DE NOTIFICAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE DICHO EVENTO.

VIGÉSIMA CUARTA. ESTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA CONTADA A PARTIR DEL DÍA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

VIGÉSIMA QUINTA. “LAS PARTES” MANIFIESTAN, QUE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO, SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DÉBIDO CUMPLIMIENTO, ABOCÁNDOSE EN LOGRAR LA CONCILIACIÓN; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE SE SUSCITASE DUDA O CONTROVERSIA EN LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, RENUNCIANDO A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO POR “**LAS PARTES**” QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EN DOS EJEMPLARES, EL DÍA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA.



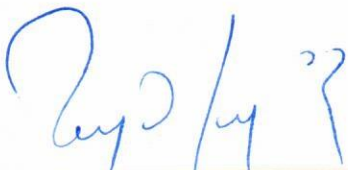
POR “EL EJECUTIVO ESTATAL”

C. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

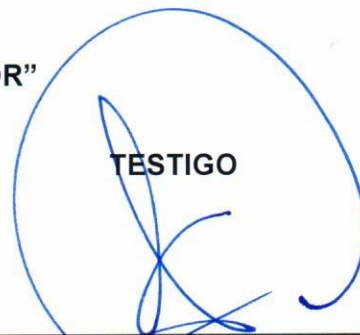


C. DAVID ÁLVAREZ OCHOA
SECRETARIO DE FINANZAS

POR “EL PROVEEDOR”



C. ADÁN BALTAZAR LIMA BERNAL
DIRECTOR GENERAL



TESTIGO

C. JOSÉ LUIS GUSTAVO VERGARA RAMÍREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA ÚLTIMA DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD, REPRESENTADO POR EL C. ADÁN BALTAZAR LIMA BERNAL, CELEBRADO EL DÍA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICHTÉNCATL, TLAXCALA.